



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 27-11-2015 05:17:33
Al Contestar Cite Este No.:2015EE84374 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3
ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/GLORIA LUCIA GUTIERREZ I
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION
ASUNTO: RESOLUCION 1756-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
GLORIA LUCIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Representante legal y/o apoderado
FONDO PAISA HERRADURA DE LA 18
Calle 18 Sur No. 16-29 Barrio Restrepo
Ciudad.

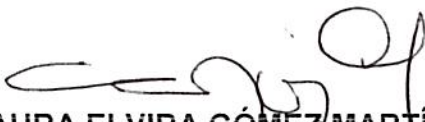
Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.120133777.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1756 del 05 de Octubre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

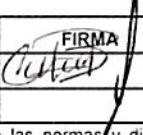
Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,


AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (03) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1756 de fecha 05 OCT 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 120133777 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá mediante Resolución No. 5570 del 11 de Agosto de 2014, proferida dentro de la Investigación Administrativa No. 120133777, sancionó a la señora GLORIA LUCIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.095.709, en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado FONDA PAISA HERRADURA DE LA 18, ubicado en la Calle 18 Sur No. 16 – 29 Barrio Restrepo, Localidad Quince de Bogotá, con una multa de cuarenta y cinco (45) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$924.000 m/cte), como responsable de haber infringido la Ley 9 de 1979 artículo 168; Decreto 3075 de 1997 artículos 8 literales d, m, s, u; 9 literal c; 13 literal a; 14 literal d; 28; 29; 36 literal f; a la Resolución 705 de 2007 artículo 4 y al Decreto 1686 de 2012 artículos 82 numerales 7 y 8; 86.

Que la Resolución Sancionatoria se notificó en forma personal a la señora GLORIA LUCIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, el 08 de Octubre de 2014, quien mediante escrito radicado en esta Entidad con el No. 2014ER88579 del 23 de Octubre de 2014, interpuso recurso de apelación en el término legal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1756 de fecha 05 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 12013777, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

En virtud de lo anterior, es claro que la multa impuesta en esta actuación, está encaminada a sancionar las fallas evidenciadas durante la inspección llevada a cabo al establecimiento comercial de la aquí investigada el 25 de Septiembre de 2013, razón para que no sea posible exonerarla de los cargos endilgados.

Ahora bien, en cuanto a las causales de atenuación derivadas de la subsanación posterior de los hechos constitutivos de infracción, el Despacho ha de señalar que son de improcedente aplicación, toda vez, esta circunstancia se contrapone a la derivada de la conducta reincidente de la señora Gutiérrez para dar cumplimiento a las normas exigibles a su establecimiento comercial, afirmación que encuentra respaldo probatorio en el acta de visita donde claramente se evidencia que previo a la realización de la diligencia que dio origen a esta actuación, se realizó otra, el 26 de Diciembre de 2012, donde se emitió concepto sanitario desfavorable, además, en el mismo documento los funcionarios visitantes señalaron: *por incumplimiento reiterativo de las exigencias se procede a aplicar clausura temporal total.*

Este último hecho, esto es, la imposición de la medida sanitaria de seguridad, también se constituye en una causal agravante de responsabilidad, a causa del evidente riesgo en que se puso la salud de la comunidad.

En ese orden de ideas, a pesar de que la investigada probó que en la actualidad, cumple con las normas sanitarias, no es dable modificar la sanción impuesta, como consecuencia de los agravantes de responsabilidad descritos y, por tanto, al no haberse modificado los supuestos de hecho y derecho que dieron origen a la actuación, lo procedente es confirmar integralmente la decisión del A Quo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 5570 del 11 de Agosto de 2014, proferida dentro de la Investigación Administrativa No. 120133777, con la cual se sancionó a la señora GLORIA LUCIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.095.709, en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado FONDA PAISA HERRADURA DE LA 18, ubicado en la Calle 18 Sur No. 16 – 29 Barrio Restrepo, Localidad Quince de Bogotá, con una multa de cuarenta y cinco (45) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de NOVECIENTOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1756 de fecha 05 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 12013777, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
A: _____

CON C DE C _____ DE _____

EN CALIDAD DE: _____

HOY _____ EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR _____

QUIEN SE NOTIFICA _____